o iener efecto ni valor ateuno, derecho: à heredarle, o los desheredase



Octubro préximo à las once de su ma

fiana, on in calle de l'ernan-Gonzale



hijos de aquella era 2, 029, por la cuai | pago, ya sobre peticion de herencia, con

SUSCRICION

PARA LA CAPITAL

(Por tres id ..

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un ano... 60 Porseis meses 32

Por tres id ... 18

Por el presente edicto se cita, llama PARTE OFICIAL

"de Aranda de Duero y su partido.

JUZGARO DE L. ANSTANCIA

de Dona Lorenza l'alacios, vinda de Don PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Fuentekesped, para que dentro de treiala

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud. else à

responda, pasado dicho tiempo sin veri-

licarlo les pararà el perjuicio que haya GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Setiembre de mil adobientos sesenta y

Circular.

Ignorándose el paradero de Miguel Nuñez y Manso, casado, vecino de Monasterio de Rodilla y de las señas que se expresan à continuacion, encargo à los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a averiguar su paradero, y caso de conseguirlo, le pongan a disposicion del Alcalde de dicho Monasterio.

Burgos 5 de Octubre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCI siele cuartas, pelo negro, que se halian .OATEAD 3G OJBAY en poder de Leon Villegas, vecino de la

Señas de Miguel Nuñez.

del termino de treinta dias se pre-

Edad 41 años, estatura regular, cara larga, nariz afilada, ojos rojos, barba clara, pelo castaño; viste pantalon de mahon de color rojo con rayas negras, remendado; chaleco azul morado, camisa de lienzo casero con trasera de estopa, en buen uso; chaqueta de pardillo, à medio andar; anguarina de la misma clase muy mala; y va calzado con zapatos blancos.

Por un año...

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de de 5 Abril de 1839.)

ommende (Gaceta mim. 268.)

CONSEJO DE ESTADO.

soins soi REAL DECRETO, You all a o g

Dona Isabel II, por la gracia de Dies y la Constitucion de la Monarquia espanola, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente; anta q ob mupaot=

En el pleito que pende en primera y única instancia ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una el Ayuntamiento de Alarilla, provincia de Guadalajara, demandante en rebeldía, y de la otra mi Fiscal, representando á la Administracion, demandada, y coadyuvada por el Doctor D. Ramon Gacia Noblejas, á nombre de D. Ildefonso Martinez; sobre revocacion de la Real orden de 7 de Octubre de 1865, que declaró comprendido en la enajenaciou del monte Dehesilla, de los Propios de expresado pueblo, el prado denominado Torrientes:

Providencias Judiciais.

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en 16 de Febrero de 1860 se remato en pública subasta el monte La Dehesilla en favor de D. Ildefonso Martinez, y se le otorgó la correspondiente escritura de venta, en que consta por lindero de la finca al Poniente la fuente del Bodegon, situada en el prado Cio lad y sa partido. Torrientes:

Que habiendo dispuesto el comprador de la Dehesilla de los productos del prado Torrientes, varios vecinos del pueblo acudieron à la Comision principal de Ventas de la provincia pidiendo llevase à efecto la subasta anunciada del prado Torrientes; y en virtud de esta reclamacion, y de lo manifestado por la Municipalidad, se procedió á la tasacion y remate del referido prado, quedando adjudicado á D. Rito Minguez, de la edido la berencia de l'babnisav amaim

Que D. Ildefonso Martinez recurrió al Gobernador de la provincia pretendiendo que se declarase comprendido el prado en cuestion en la venta de la Dehesilla, y sin efecto el remate del mismo, lo que dió causa á que, instruido expediente y remitido à la Superioridad, se dictase la Real orden de 7 de Octubre de 1863, que dispuso que se entregara à D. Ildefonso Martinez, comprador de la Dehesilla, todo el terreno comprendido dentro de los linderos marcados en el anuncio de la venta, declarando nulo el remate del prado Torrientes adjudicado à Don ron la demanda replicantisongni Meroti R

Vista la demanda presentada ante el Consejo de Estado por el Doctor Don Justo Hernandez, a nombre del Ayuntamiento de Alarilla, pidiendo la revocacion de la referida Real orden por los perjuicios que causaba a los Propios y Manuel vivia su madre; y quobatada

Vistos el escrito del mismo Letrado renunciando à su representación; el auto de la Seccion de lo Contencioso de 50 de Epero de 1866, en que se acordó que dentro de 50 dias, el Ayuntamiento nombrara Abogado que hiciera su defensa, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 103 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846; y la diligencia en que se extendió da correspondiente notificacion à los individuos de la Municipalidad en 10 de Febrero siguiente:

Vistos el escrito de dos Regidores del indicado Ayuntamiento con la pretension de que se les concediera próroga del plazo señalado para la eleccion de defensor; la comunicacion del Regidor decano expresando que la Corporacion municipal habia bombrado á D. Manuel Silvela; el escrito del Licenciado D. Ramon María Noblejas, á nombre de D. Ildefonso Martinez, en concepto de coadyuvante de la Administración y acusando la rebeldía al Ayuntamiento de Alarilla; y el auto de la Seccion de lo Contencioso de 8 de Mayo de 1866 en que la hubo por acusada; soldecer cibis acusada de cobulest

Visto el art. 105 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, en que se previene que si fuere contumaz el actor, el demandado será absuelto de la de-

Considerando que si bien se concedió al Ayuntamiento de Alarilla el término de 30 dias para que nombrase Abogado defensor, por auto de 30 de Enero de 1866, notificado en 10 de Febrero siguiente; el Municipio dejó trascurrir con exceso ese plazo, y dió lugar à que el coadyuvante de la Administración acusase la rebeldia y se le hubiese por acusada en 8 de Mayo del mismo año:

Considerando que por no haber comparecido nuevamente al juicio representado en legal forma, apesar del llamamiento judicial acordado, de la citacion que al efecto se extendió y de la conminacion que se le hizo, se está en el caso de aplicar el mencionado art. 103 del Antonia; y que esta en 18 consinalger

Conformandome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron Don José de Sierra y Cardenas, Presidente accidental, D. Joaquin José Casaus, D. Antonio Caballero, D. José Antonio de Olaneta, D. Antonio Escudero, Don Juan Chinchilla, D. Antero de Echarri, el Conde de Velarde y D. Pablo Jimenez de Palacio,

Vengo en absolver à la Administracion de la demanda. 12 un charanto didatan

Dado en San Ildefonso á seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis. Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez . w 19 . 27 Ged . 1

Publicacion = Leido y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, ha-Hándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordo que se tenga como resolucion final en la instancia y autos à que se refiere; que se una à los mismos, se notifique en forma à las partes y se inserte en la Gaceta. De que brero, de 1862 D. Marcos, Joshitras

Madrid 13 de Setiembre de 1866. Pedro de Madrazo, el le opp chassages

En la villa y corte de Madrid á 21 de Setiembre de 1866, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia de Ramales y en la Sala segunda de la Real Audiencia de Burgos por Don Marcos, Doña Josefa y Doña Manuela Gutierrez del Valle, esta representada hoy por su marido D. Rodrigo Cano Negrete, con D. Juan Bautista y D. Antonio María Marcaida, como herederos de su hermano D. Juan José, y D. Francisco Sabino Calvo y su mujer Doña Mariana Cano, sobre tercería:

Resultando que D. Manuel Gutierrez del Valle otorgó testamento en Veracruz à 5 de Febrero de 1818, declarando que era hijo de D. Francisco Antonio Gutierrez y de Doña Juana del Valle, difuntos, y nombrando por heredero á su hermano D. Francisco Gutierrez Valle; y que fallecido en 28 de dicho mes, su testamentario D. Manuel Palacios formalizó, con acuerdo y conocimiento del heredero, el inventario y cuenta de todos sus bienes, que dió por resultado un resto á favor de Don Francisco Gutierrez de 21,341 pesos 6 y medio reales:

Resultando que D. Francisco Antonio Gutierrez, padre de D. Manuel, falleció en la provincia de Santander el dia 28 de Diciembre de 1819, expresándose en la partida que habia dejado por herederos á sus hijos D. Francisco, Doña Antonia, D. Marcos, Doña Josefa, Doña Manuela y Doña Polonía, y que su mujer Doña Juana del Valle murió el dia 1.º de Enero de 1834, dejando tambien por herederos á sus citados hijos:

Resultando que D. Francisco Gutierrez del Valle falleció el dia 9 de Marzo de 1845, dejando por herederos á sus hermanos y albacea á su hermana Doña Antonia; y que esta en 18 de Setiembre de 1855 practicó un inventario extrajudicial de los bienes y dereches que poseia en virtud de la hijuela de sus padres y de la de su difunto hermano D. Francisco Gutierrez, para cubrir parte de la cantidad de 60.000 rs. que la era en deber, segun constaba por el recibo que habia presentado á su tiempo á los herederos y testamentarios del citado D. Francisco:

Resultando que D. Juan José Marcaida entabló demanda en 24 de Octubre de 1856, que continuaron sus hermanos y herederos, reclamando de Doña Antonia Gutierrez del Valle, como heredera de su hermano D. Francisco, la cantidad de 71.655 rs. que le era en deber, y sus réditos al 6 por 100; y que sustanciado el juicio con los sobrinos y herederos de Doña Antonia Gutierrez, Don Francisco Sabino Calvo y Daña Mariana Cano, fueron condenados al pago de la indicada cantidad con los intereses y costas:

Resultando que embargados diferentes bienes para llevar á efecto esta sentencia, entablaron demanda de tercería, en 3 de Febrero, de 1862 D. Marcos, Doña Josefa y Doña Manuela Gutierrez, en la que, expresando que el testamento de su her-

mano D. Manuel Gutierrez del Valle no habia podido tener efecto ni valor alguno, puesto que á su fallecimiento vivia su madre Doña Juana del Valle, á la cual habia pasado por tanto la herencia de aquel, siendo todo lo más que podria concederse al heredero nombrado Don Francisco Gutierrez, que lo fuera de la tercera parte de los bienes de su hermano, y su madre de las dos terceras restantes que la ley la concedia, por lo que, importando estas 14.208 pesos, la porcion legitima de cada uno de los siete hijos de aquella era 2.029, por la cual eran acreedores de dominio, y sobre la que tenian preferencia, sin que ningun crédito, y ménos el de los herederos de Marcaida, pudiera anteponérseles, suplicaron se mandase que la herencia de Doña Antonia Gutierrez, como deudora à los demandantes de 6087 pesos fuertes, les pagase dicha suma:

Resultando que Don Juan Bautista y D. Antonio Marcaida impugnaron la demanda, exponiendo que ni Doña Juana del Valle ni los deman lantes habian pedido la herencia de D. Manuel Gutierrez, que habia muerto hacia 44 años, y que la accion para pedir cualquiera herencia prescribia á los 50: que aun en el supuesto no concedido de la certeza del crédito reclamado, seria un derecho personal de los que prescribian á los 20 años si durante ellos no se demandaban, y que tratandose de créditos de esta naturaleza, era un principio inconcuso de derecho que debia ser pagado primero equel cuyo pago se hubiera mandado primero por ejecutoria as acrobalitant ab

Resultando que D. Francisco Sabino Calvo y Doña Mariana Cano chadyuvaron la demanda replicando dos demandantes que la prescripcion solo podia ejercitarse por aquel á cuyo favor estaba introducida, además de no existir buena fé, puesto que D. Francisco Gutierrez y su hermana Doña Antonia no ignoraban que à la época del fallecimiento de Don Manuel vivia su madre; y que los demandados en la dúplica alegaron además, que miéntras no se declarase la nulidad de la institucion de heredero hecha por D. Manuel Gutierrez, declaracion que no podia hacerse por no haberse pedido, y haber trascutrido el término señalado por la ley para ello, no podia pasar à otras personas el todo ni parte de la de Diciembre de 1816; y la .cionneld

Resultando que desestimada la demanda por la sentencia del Juez de primera instancia, que confirmó en 24 de Setiembre de 1865 la Sala tercera de da Real Audiencia de Búrgos, interpusieron los demandantes recurso de casacion, del cual se separó despues la viuda y heredera de D. Marcos Gutierrez, citando como infringidas:

libro 40 de la Novísima Recopilación, según la cual los ascendientes suceden á los descendientes que no tengan hijos, en las dos terceras partes de los bienes;

Y 2. La ley 1. , tit. 8. , partida 6. , que dispone que no se quebrante, pero que no valga, el testamento en que el testador, al establecer el heredero, no

nombre à los ascendientes que tienen derecho à heredarle, ó los desheredase sin razon, en cuyo caso debia serles entregada la herencia:

Visto, siendo Ponente el Ministro Don Tomás Huet y Allier:

Considerando que las acciones reales y mistas prescriben à los 30'años, segun las leyes 5.°, tit. 8.°, libro 11 de la Novísima Recopilacion, y 21, tit. 29 de la Partida 5.°:

Considerando que las deducidas por los recurrentes, ya sobre preferencia de pago, ya sobre peticion de herencia, con relacion al testamento de 1818, han prescrito, por haber pasado con exceso el tiempo en que pudieron ejercitarlas:

Y considerando, por consecuencia de lo expuesto, que no son aplicables, ni por lo tanto han sido infringidas, las leyes en que se apoya el recurso:

Fallamos que debemos declarar y deelaramos no haber lugar al de casacion interpuesto por Doña Josefa y Doña Manuela Gutierrez, á quienes condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad depositada, que se distribuirá con arreglo á la ley, devolviéndose los autos á la Real Audiencia de Búrgos con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Mannel Ortiz de Zuniga.

Joaquin de Palma y Vinuesa.—Tomás Huet —Eusebio Morales Puideban.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Pardo Montenegro.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. B. Tomás fluet y Allier, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, Seccion segunda, el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado.

Madrid 21 de Setiembre de 1866. = Lino Carrion Hinojal.

del monte Welleville, de los Propios de

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1, INSTANCIA

La Deleccilla cogruente Die D. Edelonse Martinez, v. se le olorgo la correspon-

Don Joaquin Maria Feijón, Caballero Comendador de la Cruz de Cárlos III, Jucz de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: que por consecuencia de la ejecucion seguida à instancia de Don José María de Vivanco, Gobernador cesante de la provincia de Alava, sobre pago de reales, se sacan à pública subasta diferentes bienes muebles embargados à D. Francisco Bohigas, de esta vecindad; y para la celebración de su

remate se ha señalado el dia ocho de Octubre próximo á las once de su mañana, en la calle de Fernan-Gonzalez, número once, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hagan con arreglo á la ley.

Dado en Burgos á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis —Joaquin María Feljóo.—Por mandado de S. Sria. Francisco Carrillo.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

.. ons side Aranda de Duero

Don Joaquin Gonzalez de la Huebra, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se erean con derecho á los bienes que han quedado per obito de Doña Lorenza Palacios, viuda de Don Francisco Quirroga y vecina que fué de Fuentelcesped, para que dentro de treinta dias, á contar desde la insercion en el Boletin oficial de esta provincia, acudan á este Juzgado á deducir el que les corresponda, pasado dicho tiempo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero à veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis — Joaquin Gonzalez de la Huebra.

— Por su mandado, Francisco de la Higuera.

M JUZGADO DE 4.º INSTANCIA OV

Circular

nasterio de Rodilla y de las señas que se exaresan a senias abien, encargo à

Ignerandose el paradere de Migue

Don Antonio María Huidobro, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los que se crean dueños de dos caballos, el uno de siete cuartas de alzada, pelo pedres, y el otro de mas de siete cuartas, pelo negro, que se hallan en poder de Leon Villegas, vecino de la poblacion de Yuso, á fin de que dentro del término de treinta dias se presenten á recogerlos, segun así lo tengo dispuesto en asunto de justicia.

Dado en Reinosa à veintisiete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Antonio María Huidobro.—Por su mandado, Juan Manuel de Argüeso.

andar, anguarina de la misma clase muy

unda: v va calzailo con zanatos blancos

COBIERNO DE LA PROVINCIA DE RURGOS.

FOMENTO .: COTAMOR

Subasta de aprovechamientos forestales en el distrito municipal de Riocabado.

En los planes provisionales de aprovechamientos de montes, aprobados por Real órden de 24 de Agosto último para el año forestal de 1866 à 1867, se han concedido al' A vuntamiento de Riocabado algunos disfrutes, de los cuales deben subastarse con las formalidades conducentes los productos que expresa el anuncio puesto à continuacion, firmado por el Ingeniero Jese del ramo.

Burgos 1.º de Octubre de 1866.

8,089 EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, 10 100 225 OPABLO DE CASTRO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la Provincia se sacan á pública subasta el dia 5 de Noviembre próximo venidero y hora de las doce de su manana doscientas setenta hayas que se hallan señaladas con el marco del distrito número 20, en el monte titulado La Dehesa, de la pertenencia de la villa de Riocabado, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicha villa por Real orden de 24 de Agosto último.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

270	ee.Fr	150	120	de arboles.	Número	
nespojos no	Por doscie	ld.	Haya.	Especies arbo	eren ichu,	Sirr
sandil 49	selent	Ten lamo	57	Inferi	DIÁMETR	
v oeriade	ales	07.1	CAICL	or. Superic	OS EN CENTÍMETRO	DIMENSIO
oup ob	the contract of	2000	no lo mount	r. en metro	S. Longitu	NES. E
al llega i su idex on en los	arbon que	diani profi a, su	bleta	S. ger dia	Clase	alc ser
rredra el rogadies, secano. Braulio,	2011	ele (e	re E era tillas p	das y	decad	tem pue
esparceta esparceta n th se-	one one	le ver impin cente	alish d y ta Pi que el	FFT	A	GE 6 P
8.160	2.160	5.600	2.400	Reales.	OR TOTAL.	Tari)

No se admitira postura que no cubra

Anuncios Oficiales la cantidad de ocho mil ciento sesenta reales en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Riocabado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindice, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 26 de Setiembre de 1866. = El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Subasta de aprovechamientos forestales en los distritos municipales de Barbadillo de Herreros y Valle de Valdelaguna.

En los planes provisionales de aprovechamientos de montes, aprobados por Real orden de 24 de Agosto último para el año forestal de 1866 à 1867, se han concedido à los Ayuntamientos de Barbadillo de Herreros y Valle de Valdelaguna, algunos disfrutes, de los cuales deben subastarse con las formalidades conducentes los productos que expresa el anuncio puesto à continuacion, firmado por el Ingeniero Gefe del ramo.

Burgos 1.º de Octubre de 4866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Por disposicion del Sr. Gebernador civil de la Provincia se sacan à pública subasta el dia 7 de Noviembre próximo venidero, y hora de las 12 de su maña na, las leñas procedentes de la corta de setecientos sesenta y tres robles que se hallan señalados con el marco núm. 20, en el monte titulado Estillana, de la propiedad de los puebles de Barbadillo de Herreros y Bezares, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir ochocientos diez quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido á los Ayuntamientos de citado Barbadillo y Valdelaguna, por Real órden de 24 de Agosto último, v se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasación de siete mil doscientos noventa reales, en que han sido tasados los referidos Almacen de ferreleria kotonborq

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Barbadillo de Herreros, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 26 de Setiembre de 1866. El Ingeniero Jefe, Dionisio Uunceta,

uendas v

Por disposicion del Señor Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 7 de Noviembre próximo

venidero y hora de 11 à 12 de su manana, cuatrocientas hayas que se hallan señaladas con el marco del distrito núm. 20, en el monte titulado Lomo Mediano, de la pertenencia de la villa de Barbadillo de Herreros, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicha villa por Real orden de 24 de Agosto último, sionosiolog al

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

170 071	oles, ci	dos juri	ciona c, 2	deárboles	inero,
jos de las cuatrocientas bayas que se subastan	Idem. Por cnatrocient	Idem,	Hava	Especies arbóreas	031604
entas hayas	49 os quintales	19. 142	37	Inferior.	DIMENSION DIAMETROS EN CENTÍMETROS
que se suba	55 métricos de	50 4	26 26		ES
DEALERSHOWS	10,4 carbon que	9,5 31b	7,8	en metros.	1511
1 CSW	Palas.	barrilería. Idem,	Tablela para	del marco.	Clase
der ye	ientes quintales métricos de carbon que podrán producir los despo-	26 cust	20	Reales.	VALOR de cada arbol.
13600	4250	4290	1880	Reales.	VALOR TOTAL.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de trece mil seiscientos reales en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Barbadillo de Herreros, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma, ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Sindico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la provincia, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la

Burgos 26 de Setiembre de 1866. El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta. obsalqui

Subaslas de productos de montes en el distrito municipal del Valle de Valdelagunamih engine des olavianshur

En los planes provisionales de aprovechamientos de montes aprobados por S. M. la Reina (q. D. g.) en 24 de Agosto último, se han concedido para el

año forestal de 1866 à 1867 al Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, en el partido de Salas de los Infantes, en esta provincia, varios disfrutes de maderas y carboneo, que deben subastarse con las formalidades conducentes los productos que expresa el anuncio que se pone à continuacion, autorizado por el Ingeniero Gefe del mismo. of ob 21 ash la mandu-

Burgos 1.º de Octubre de 1866. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, na ofitheib for PARLO DE CASTRO Lines

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan à pública subasta el dia 12 de Noviembre próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana, 340 hayas que se hallan señaladas con el marco del distrito núm. 20, en el monte titulado Sierra Campiña, de la pertenencia de los pueblos de Huerta y Tolbaños de Abajo, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamientos del Valle de Valdelaguna per Real orden de 24 de Agosto último.

A los mencionados àrboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

	-	-	-	-		_	-
		-14	Culd.	and the	de	-	
C12	Ala S	BELOW	12 10		ar	Ē.	
510	8 9	112	144	84	bo	3	
0	-	10	*	*	e	O.L.	
100	BOOK !	=			in	1 30	26
1	2	=1.	12000				
1			14	10	ds.		
10	as	Sale:	0.00	0.00	ecies arnoreas.	177	
1000	# =	#	de	Haya.	es		
131	89.	B	B	EA.	0		
(37)	C. C.	3000	108	(SOSTE	E	Stell 1	
100	en		10		101		
10	las		38	. 0	63		
1.5	SS	Teller	P. William		1 10		
1 3	100	ign term	Total	2/12/23/2	1_		1
1:3	- E		- Marie	ains.	12	1	Sec.
1 100	na	4	OL	25	er	113	1931
100	es	-	GI.	100	Inferior.	ROS	
13	ha				3	79	-
	Por trescientos quintales métricos de carbon que i de las trescientas cuarenta hayas que se subastan	No.	-		-	DIAMETROS EN CENTÍMETROS.	ĕ
1 to	S tr.	will .	15	Acres	Superior.	C	E
1	50	2	28	295	pe	H II	N
9	e s	9	00-	00	3.	173	18
1000	se	29	1000	1	19	80	Z
1	20	-	-	3			NSIONES
1 193	F 5	-0130	BATTO ES	3	en metros.	Longitud	201
Him	Das	100 m	9	100	1 =	9	
	la	8,4	,7	6,2	10	19.	- Charles
150	100	*	Ot.	10	5	=	100
H Dat	10	1500			l in	2	1
	-:-	24	-	- UT	1	1000	200
1901	2. 8	要		-	1 6		
keen		Idem.	Idem.	Tableta	9	-	
1		er	G	de	1	la	
1 7	Later Town	-	ALC: NO.	0.0			
	. 0			5	1 - 2	0	
1 Ga	pro	COSIV	31 -01		41.56	Clases	
100	produ	COSK	ADDOD		det marce.	es	cilo
100	producii	CORN		a para	arco.	es	olo
100	producir l	C Treats	100		al co.	de	Name of the last
100	producir los	CO THE STATE	1250		1	dec	No.
100	producir los de	CO THE STATE	1000		Reu	de cad	Too VA
	Por trescientos quintales métricos de carbon que podrán producir los des las trescientas cuarenta hayas que se subastan	18 1E	1. 1250 16	para 12	Real	de cada a	Tho VAL
	producir los despo	18 1E	1050 16	para 12	Real	de cada ári	Tolo VALOR
les les	produeir los despojes	18 1E	16 atura	para 12	Reales :	de cada árbol	VALOR.
Tes Bo	producir los despojos	19 no	16 otto	para 12 mi	Reales	de cada arbol.	VALOR S
100	. 3	19 no	16 otto	para 12 mi	Reales	de cada árbol.	VALOR SIGN
E 20	die of	que rouaf	atura mil	para 12 mi	Reales	de cada arbol. VAI	VALOR B
E 20	die of	que rouaf	atura mil	para 129 oq irii sob o	Reales	de cada arbol. VALOI	VALORIA CARACTERISTICS CARACTERISTIC
7.84	die of	que rouaf	atura mil	para 129 oq irii sob o	Reales	de cada arbol. VALOI	VALORIA CARACTERISTICS CARACTERISTIC
7.840	producir los despojos 23460	que rouaf	atura mil	para 129 oq irii sob o	Reales	de cada arbol. VALOI	VALORIA CARACTERISTICS CARACTERISTIC
7.840	die of	que rouaf	16 otto	para po dos han si han si es re	Reales	de cada arbot. VALOR TO	a calescensions
7.840	die of	que rouaf	atura mil	para 129 oq irii sob o	Reales	de cada arbot. VALOR TO	VALORIA CARACTERISTICS CARACTERISTIC

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de siete mil ochocientos cuarenta reales en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del Valle de Valdelaguna, bajo la presidencia del Señor Alcalde constitucional del mismo o quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 26 de Setiembre de 1866. Provincia de la company de la

formalidades conducemes los productos 6 Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan a pública subasta el dia 12 de Noviembre próximo venidero, v hora de 11 à 12 de su manana, 100 árboles de pino, que se hallan señalados con el marco del distrito número 20, en el monte titulado Ahedo ó Dehesa, de la pertenencia del pueblo de Tolhaños de Arriba, cuvo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna por Real orden de 24 de Agosto último.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

echa-	TOTUE	0.7	110	Abaio,	ell s	OHEN	HALL
unta-	VA II	5 00	ibas	do con	S G	2010	mie
700-0	appar	alde	1 9	Valle	155	Hola	mie
	illian		Rol.	00 30	100	er	119
	im lin	018	uga.	011 1-2	es.	0	5.703
-mn o	Aud.	solor	118.	COLUMN	Sund H	1001	1
191) 89	diase	1999,	nsin	mih ;	4500g	0, 0	mer
	iculos	sign	act	es, sit	Balor	.V 00	mar
=	14		=	0 2	C.		1
-	-	-	-	5	-	1	-
	S.S.	- liv		F	01	100	
	E. T.	1	00	Mile !	T day		015
	20	-	- Kini	No.	29 /		9
10.40	7.6	1			In	NIG	- Santa
	1	STATE.		4	Inferior	LAK	1.4
1	100	-	56	9	101	ROS	
-	1	1	No. of London		-0	12	D
297.50	d		55	=	S	DIÁNETROS EN CESTIMETROS	DIMENSIONES.
	1		100	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	ipe	India	ENS
=	918		40	59	Ti.	FIRE	10
	19	3263	and .	Book sa	Superior.	300	Z
	10.17	int'	-	alle to order	10	10	isi
-	en sourcealse	10 Profiles	-	-	en metros.	0	219
=	E		10,6	17.2	net	69	1
1	2	2	0	19	100		1
2	26	-	-		107	3 5	1
PLES	Carincaros	· E	Pies cuadros.	Sierra y vigas	1000	E E	
2	THE PERSON NAMED IN	50	Col	100	91	E I	100
10	OUT.	0	Cu	4		and and	-
1	William !	SI.	ad	1-	100	200	
1	-	201	05	OG:	2	35	MA .
	911	E .	SO SE	· in	do	HON SE	
			ci	: 20	4.	35	100
	1	2		1	M	dac-bode arb	1
-	10000	Carl.	10	10	eni	a da á	VALOR
=	1900		10 Em	=	es.	Jan.	OR
	0 3	4	-	3.3	Tie	100	
	100	1	NE		1	Paris .	
	101 E	1	1	-		TO Y	100
	9		1	-	R	10	
1	-		1080	1520	Reales	OR TO	The same
2	5		0	0	88	8 6	
	200	150				TO A	11/4
-	日日	1 3	100	65	15	9	
	To Property By	100				There is a	

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de dos mil cuatrocientos reales, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales del Valle de Valdelaguna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 26 de Setiembre de 1866.= El Ingeniero Gefe, Dionisio Uncela.

hiero Gefe de la provincia; debiendo

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 12 de Noviembre próximo venidero, y hora de las 12 de su manana en adelante, 532 pinos, que se hallan señalados con el marco del distrito número 20, en el monte titulado La Dehesa, de la pertenencia del pueblo de Tolbaños de Abajo, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna por Real órden de 24 de Agosto último.

A los mencionados árboles, cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son los siguientes:

552	198	611	Númer de árboles	019
HALL TO COLUMN THE TANK THE TA	व. इ.स.	Pino albar.	Especies parboreas	H
erior.	50 46	100 44	DIAMETROS EX Inferior.	
a stant	25 27 25 27 25 27	0.4 28	Superior.	THE WORLD WITH
0.68(.)	11.5 July 19.4	16.40.6	Longitud en metros.	ā
HOLATA III Jedou shibash	Vigas. Id. y sierra.	Sierra y cuartas.	Clases del marco.	
LOR TOTAL	1880	£1065	valor de cada árbol. Reales.	1 00921
e no cubra seiscientas a las Salas	im of the second	le. trechalles trechalles se ver	TOTE S	la l
Barbadillo		ajo la p	derreros, b	le l

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de diez mil setenta y nueve reales, en que han sido lasados e le y osi

La subasta se verificara en las Salas consistoriales del Valle de Valdelaguna, bajo la presidencia del Señor Alcalde constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Avuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta!

Burgos 26 de Setiembre de 1866. El Ingeniero Gefe, Dienisio Unceta. hallarse de manifiesto el pliego de con-

Anuncios Characteristics particulares de ciento sesenta an que han side tasados

La subasta se verificará en las Salas

Hucional de la misma o quien haga sos

leado del ramo que nombro el lugenioro

Consistoriales de ·la villa de Riocabadet . RODRUB 30 1000 BANGO OB BURGOS.

CORREAGO DE LA PROVINCIA DE RENGOS.

Shinasta de a

-1119	Su situacion en 29 de	Setiembre	de 1866.
	reces, con asistencia del Procurador		MONTES.
	Committee of the commit		

1	Jefe de la provincia; debiendo hallarse	And the same of th
	de manifies OVITO Ao de condiciones en	rechainentes de menties, aprobalos por
1	Research observate let windernes al	vechaiilientos de mentes, aprobados por
N.	En metalico angine des el .	Real orden de 110,448.404 limo para
-	CAJA IA GGIOGE En metalico, consupero ot.	gad es . 7424.500 21 (h la 828.844,01
	(Electos descontados	concedido al A viviamiento de Riccibado
	add ob odda cohrat de sog will	1905 21908.732.11 () 197620 20206
	Obligaciones préstamos con	garantia 1.729.611,77) uborg sol semes
	Instalacion	76, 229, 25
	Moviliario	28,428,74
	Corresponsales deudores	28,428,74 266,684,18
ı	Varias cuentas deudoras	
	Sucidosey gastos generales and solad.	
	vechamientos de mentes, aprobados por	
	Real orden de 24 de Agosto último	
	Depositos en garantia (nominales) to creq	roberts 6.551 3970 b diplomatic 170
	Depositos voluntarios obibeceso and .	golding 5.973.200 and 11.003.170 in
	Barbadillo de Merreros y Valle de Val-	adasta el dia 5 de Noviembre, próximo
	delaguna, algunos disfrutes, de los cua-	-sm n Total och ent. st 17:994:074:07
	les delten subastarse con las formalidades	hana doscientas setenta hayas que se
	PASIVO DE	hallan senaladas con el marco del dis-
	Capital. Capital for the continuación de capital	
	Capital	rito pingero 21, en el monte titulado la 000,000 11 pertenencia de la villa con 12 pertenencia del villa con 12 pertenencia de la villa con 12 pertenencia de la villa con 12 pertenencia de la v
=	Billetes emitidos el eled orangent la roque	1.500.000
3	Cuentas corrientes en la plaza con una	an olnemedoverde eve 356:491,89
Z	Efectos apagaras Rogensando . 13.	dd000014dido al Ayuntamiento de dicha.
S	Varias cuentas acreedoras	01309 A. al. 42. ob notes 1228,527,05
NEG		189 253 18
-	Beneficios y pérdidas.	-bin oyun seloduk soluh pindan 2255,18
	civil de la Provincia se sacan a pública	Total estate dimensiones, clases the
1	Depositantes de valores en garantia	marco v valeres (ou 079 554 8168: 1
-	Depositantes voluntarios and vo orebine	5.073.200 11.605.170
	na, las leñas procedentes de la corta de	16.85
	selecientos sesenta y tres robles que se	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	hallan senalados con el morgo núm. 20;	Total 17.994.071,07
	en el monte titulado Estiliana, de la	· Charles and the control of the con
	Burgos 20 de Satiembre de 1866	THERE IS SE

Burgos 29 de Setiembre de 1866. le Herreros y Bezares, las que reduci-

miento ha sido concedido à los Ayuetamientos de citado Barbadillo y Valdelaguna, per Real orden de 24 de Agosto ultimo, v se advierte, que no se admitirá

Tribon garbon se calcula producir Gerente, El Comisario Regio, inp sails and Luis de Sarachu. Juan Alonso Martine additaudmoo obsoilini

El Tenedor de libros, Ramon L. de Calle.

ob ALMACEN DE HIERROS Emileoq siete mil doscientos noventa reales, en

El Almacen de ferreteria y herramientas establecido en la plazuela del Arzobispo núm. 19, se ha trasladado ar núm, 18 de la misma calle, y sitio que ántes ocupo el café de Diana, próximo ay Espolon. El deseo de dar mayor impulso à las operaciones propias de dicho Establecimiento han obligado á su dueño á trasladarle à un nuevo local que tenga toda la amplitud necesaria al mayor desarrollo que ha tomado su comercio. A este efecto se ha aumentado considerablemente el surtido de hierros extranjeros y españoles de todas las clases y fábricas, así como el de clavazon, cerrajería, herramientas, batería de cocina con baño de porcelana, y el de CAMAS DE HIERRO, brunidas, maqueadas y pintadas de la mayor novedad. En todos los objetos mencionados se han introducido rebajas de consideración, 27-30

AGRICULTORES:

Lo primero de que ha de imbuirso y convencerse el agriculter, es: de que labranza sin mucho ganado, sin todo el ganado posible, nunca pasará ni aun alcanzará à la mediania. Si tal llega à ser su conviccion profunda y su idea fija, debe poner toda su atencion en los prados artificiales, sin que le arredre el temor de carecer de terrenos regadios, pues hay semillas propias para secano.

En la casa comercio de D. Braulio, Gallardo se hallan de venta la Esparceta ó Pipirigallo y la Pimpinell, que se dan en las tierras que el centeno, con la sequedad bien avenidas, à 4 rs. libra.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.